

USHUAIA,

25 AGO 1983

VISTO: El Decreto del Territorio nro. 554/83 de la Gobernación, por el cual se transfiere a las Municipalidades las normas del Código de Planeamiento en sus puntos:

- 1) Plan Director y Zonificación de Ushuaia:
A 1 - Subárea Centro - Retiro de Línea de Edificación sobre Avenida Maipú - 5,00 metros, Malvinas Argentinas - 5 metros.-
- 2) U.3.1. Áreas Intangibles:
Acápite U.3.1.1. Determinación de Usos - Usos Permitidos:
- 3) XII Factor de ocupación del Suelo y determinación del Área de Edificación - Acápite XII 1.1. Área Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que los puntos mencionados requieren un estudio / profundo que avale las decisiones a determinar para aquellos;

Que para ello es necesario que existan distintas opiniones, que permitan una decisión coherente;

Que es necesario, que tal decisión responda a los intereses de la comunidad;

Que es conveniente hacer participar a diferentes entidades cuya decisión pueda tener significación en su ámbito y área;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos / propone crear un Consejo de Asesoramiento del Código de Planeamiento, que analice y estudie los puntos en cuestión integrada por diferentes representantes del ámbito de la Arquitectura, Agrimensura, la Construcción, el Turismo y el Comercio;

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
A/C. MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1.- CREASE en el ámbito de la Secretaría de Obras y / Servicios Públicos, el Consejo de Asesoramiento del Código de Planeamiento constituido por representantes de la Arquitectura, Agrimensura, Construcción, Turismo y Comercio.-

ARTICULO 2.- Los dictámenes producidos por el Consejo que se crea en el Artículo 1.- serán elevados a consideración y posterior promulgación por parte del Ejecutivo Municipal e integrarán a partir de su publicación, el Código de Planeamiento.-

ARTICULO 3.- Los miembros que integran la Comisión del Consejo


ESTACIÓN BENÍTEZ
Directora
Oficina General

///...

de Asesoramiento, prestarán sus servicios AD-HONOREM.-

ARTICULO 4.- REFRENDARAN la presente Ordenanza los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

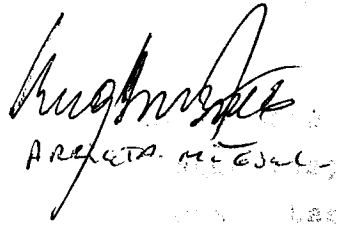
ARTICULO 5.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial del Territorio. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL n. 168 /83.-

SW

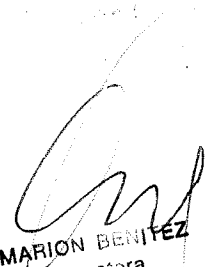


Arnoldi Roberto.



ARRETA. M. ESCAL.

ES COPIA



MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia